

Conferencia General

GC(51)/10

Fecha: 14 de agosto de 2007

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima primera reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(51)/1)

Solicitudes de ingreso como Estados Miembros del Organismo

Solicitud presentada por la República de Burundi

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 2 de marzo de 2007 se transmitió a la Junta la siguiente carta de la Excm. Sra. Antoinette Batumubwira, Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Burundi:

"En nombre del Gobierno de la República de Burundi, tengo el honor de presentar una solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

En nombre de mi Gobierno, deseo asegurar a usted que Burundi está dispuesto a cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

2. El 5 de marzo de 2007 la Junta examinó esta solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que la República de Burundi estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y que se hallaba dispuesta a ello.

3. La Junta recomienda a la Conferencia que apruebe el ingreso de la República de Burundi como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo presentada por la República de Burundi

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe el ingreso de la República de Burundi como Estado Miembro del Organismo,¹ y
 - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República de Burundi,
1. Aprueba el ingreso de la República de Burundi como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si la República de Burundi es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2007 o en 2008, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04³ del Reglamento Financiero; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC(51)/10, párr.3.

² INFCIRC/8/Rev.2

³ INFCIRC/8/Rev.2

⁴ Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC (39)RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.